MAT.: Da respuesta a requerimiento de información solicitado por la SMA mediante Resolución Exenta N°9/Rol D-038-2016.

ANT.: **1.** Resolución Exenta N°9/ROL D-038-2016, de 07 de octubre de 2020. **2.** Resolución Exenta N°10/ROL D-038-2016, de 19 de octubre de 2020

REF.: Proceso de sanción D-038-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ADJ.: Anexo (Formato Digital).

Santiago, 30 de octubre de 2020

Carolina Carmona Cortés

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente Presente

Francisco Alvarado Valenzuela, en representación de MALTEXCO S.A. (indistintamente MALTERÍAS UNIDAS S.A.), sociedad chilena del giro de su denominación, RUT ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N°681, comuna de Talagante, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D-038-2016, vengo en entregar respuesta al requerimiento de información formulado mediante Resolución Exenta N°9/D-038-2016, de 07 de octubre de 2020, en los términos expresados a continuación.

I. Antecedentes del requerimiento de información

Mediante Resolución Exenta Nº9/D-038-2016 (en adelante, la Resolución o Res. Ex Nº9/Rol D-038-2016), de 07 de octubre de 2020, en el contexto del procedimiento sancionatorio Rol D-038-2016, esta Superintendencia formuló un requerimiento de información a mi representada, que dice relación con la solicitud de antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, esto, tras la presentación de escrito de descargos con fecha 21 de agosto de 2020.

Específicamente, en el punto 1 del resuelvo segundo de la Resolución, se requiere presentar los estados financieros (balance general, estado de resultado, estado de flujo efectivo y nota de los estados financieros) auditados en la empresa, o el balance tributario, correspondiente a los últimos tres años.

En el punto 2 del resuelvo segundo se solicita copia del convenio de disposición de Riles y estado de implementación, celebrado entre MALTEXCO y Aguas Andinas. Para el caso en que se encuentre en elaboración, acompañar antecedentes que acrediten el estado de avance de tales gestiones, así como

copia de la solicitud de conexión a la red pública efectuada por MALTEXCO, y de la respuesta de la concesionaria sanitaria.

En el punto 3 del resuelvo segundo se solicita registro o bitácora de obras del reforzamiento de los filtros primarios de la planta de tratamiento y estado actual de funcionamiento. Además, acompañar memoria técnica que identifique las partes y proceso reforzado, variables de operación y eficiencia, ficha técnica de los filtros implementados, así como fotografías fechadas y georreferenciadas demostrativas de la instalación.

En el punto 4 del resuelvo segundo, se requiere la entrega de registro o bitácora de obras de reforzamiento de los sistemas de aireación y estado actual de funcionamiento. Además, acompañar memoria técnica que identifique las partes y proceso reforzado, variables de operación y eficiencia, así como la ficha técnica del (los) sistema(s) implementado(s) y fotografías fechadas y georreferenciadas demostrativas de la instalación.

En el punto 5 del resuelvo segundo se requiere la entrega de informe(s) de resultados tras la implementación de las obras de reforzamiento de los filtros primarios de la planta de tratamiento y de los sistemas de aireación, relativo(s) a la eficiencia de las medidas señaladas, en la disminución de los parámetros DBO, aceites y grasas y NTK.

En el punto 6 del resuelvo segundo se solicita informar toda acción e inversión efectuada por MALTEXCO, distinta de aquellas comprendidas en el PDC, tendiente a subsanar los hechos infraccionales imputados, debiendo acompañar registros que lo acrediten fehacientemente.

En el punto 7 del resuelvo segundo, se solicita la entrega de antecedentes fundantes a partir de los cuales el titular afirma la disminución de parámetros, que permitirían alcanzar el cumplimiento de la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998.

Finamente, en el punto 8 del resuelvo segundo, se requiere informar toda otra alternativa de descarga de Riles que se pretende implementar en el establecimiento.

Por su parte, cabe indicar que esta presentación se efectúa dentro del término otorgado en el resuelvo quinto de esta Resolución, la cual fue notificada a mi representada mediante correo electrónico enviado con fecha 08 de octubre de 2020 y, dentro del plazo adicional de cinco (5) días hábiles otorgado mediante Res. Ex. N°10/Rol D-038-2016, de 19 de octubre de 2020, la cual fue notificada mediante correo electrónico.

II. Entrega de los antecedentes requeridos

A continuación, se informan y se entregan los siguientes antecedentes, en el mismo orden que están consignados en la información requerida:

1. Estados financieros (balance general, estado de resultado, estado de flujo efectivo y nota de los estados financieros) auditados en la empresa, o el balance tributario, correspondiente a los últimos tres años

Conforme lo solicitado, se acompaña en Anexo 1 de esta presentación los informes auditados que contienen los balances generales, estados de resultados, estados de flujos de efectivo y sus correspondientes notas explicativas, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019.

Al respecto, es importante considerar que, tal como se presenta en Nota 14 de los estados financieros auditados de 2019 (Nota 13 en los estados financieros de 2017 y 2018)¹, mi representada posee inversión en Cervecería Austral S.A., por lo que está obligada a reconocer parte de las utilidades que obtiene dicha Compañía. Dado lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro que permite observar la magnitud de los resultados provenientes de Cervecería Austral S.A., respecto a los resultados de la operación de Maltexco S.A.:

Tabla Nº1. Determinación de ganancias provenientes de Maltexco S.A.

	2017	2018	2019
	US\$	US\$	US\$
Ganancias totales reconocidas por Maltexco S.A. (1)			
Utilidad de la Inversión en Cervecería Austral S.A. (2)			
Ganancias provenientes de la operación de Maltexco			
S.A. (1-2)			

Con lo anterior, se puede apreciar que las ganancias totales obtenidas de Maltexco S.A. al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, sin considerar el resultado proveniente de la inversión en Cervecería Austral S.A., corresponden a US\$ US\$ US\$ y US\$, respectivamente. Se adjunta en Anexo 1 la validación de este cálculo por parte de los auditores externos.

Es importante hacer presente esta consideración, ya que la actividad de Cervecería Austral S.A., entidad de la que Maltexco es propietaria en un 50%, corresponde a negocios, operaciones y administración completamente independientes.

2. Copia del convenio de disposición de riles y estado de implementación, celebrado entre MALTEXCO y Aguas Andinas. Para el caso en que se encuentre en elaboración, acompañar antecedentes que acrediten el estado de avance de tales gestiones, así como copia de la solicitud de conexión a la red pública efectuada por MALTEXCO, y de la respuesta de la concesionaria sanitaria

Entre los meses de septiembre y octubre del presente año, mi representada ha mantenido comunicaciones con la empresa sanitaria Aguas Andinas, las cuales se han concretado en distintas gestiones efectuadas con el fin de obtener un convenio de disposición de riles con dicha empresa,

-

¹ Inversiones Contabilizadas utilizando el método de la participación.

consistentes en reuniones, una visita inspectiva a las instalaciones de Maltexco y una solicitud de antecedentes por parte de Aguas Andinas.

De esta manera, conforme consta en los correos electrónicos adjuntos en Anexo 2 de esta presentación, las últimas comunicaciones con la empresa sanitaria se han mantenido desde el 14 de septiembre de este año, concretándose con fecha 13 de octubre de 2020, en que Aguas Andinas aceptó la solicitud de conexión al sistema de alcantarillado que tributa a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Talagante.

De todas formas, aún queda pendiente la realización de las gestiones comerciales, de ingeniería y constructivas para materializar el funcionamiento de este nuevo sistema de descarga, de forma que, se estima que se encontrará operativo a fines del mes de marzo del año 2021, según la siguiente tabla Gantt tentativa.

Cambio disposición RIL Maltexco (migración DS 46 a DS 609) Actividades Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Estudio de pre-factibilidad con Aguas Andinas Análisis de requerimiento técnicos para la conexión Actualización certificado factibilidad Aguas Andina Desarrollo ingeniería necesaria Aprobación ingeniería por Aguas Andinas Cotizaciones obras necesarias Ejecución obras necesarias Construcción de emisario y camaras de muestreo Montaje estación de bombas y control descarga Capacitaciones D.S 609 Pruebas de instalaciones Puesta en marcha sistema construido

Tabla N°2. Tabla Gantt conexión sistema de alcantarillado

- 3. Registro o bitácora de obras del reforzamiento de los filtros primarios de la planta de tratamiento y estado actual de funcionamiento, referidas en escrito de descargos. Además, deberá acompañar memoria técnica que identifique las partes y proceso reforzado, variables de operación y eficiencia, la ficha técnica de los filtros implementados, así como fotografías fechadas y georreferenciadas demostrativas de la instalación
- 4. Registro o bitácora de obras de reforzamiento de los sistemas de aireación y estado actual de funcionamiento, referidas en escrito de descargos. Además, deberá acompañar memoria técnica que identifique las partes y proceso reforzado, variables de operación y eficiencia, así como la ficha técnica del (los) sistema(s) implementado(s) y fotografías fechadas y georreferenciadas demostrativas de la instalación

En respuesta de ambos requerimientos, se hace presente lo siguiente:

i) Registro o bitácora de obras de reforzamiento de filtros primarios y sistema de aireación y estado actual de funcionamiento

Se acompaña en Anexo 3 Memoria Técnica que da cuenta de la instalación de los siguientes equipos, cuyo estado actual se representa en el registro fotográfico fechado y georreferenciado de cada instalación:

 Implementación de un sistema de filtración adicional al existente de tipo rotatorio, marca Timex con una malla de 150 micras, un área de filtración de 10 m² y una capacidad hidráulica de 90 m³/hora, el cual se instaló en el mes de mayo de 2019

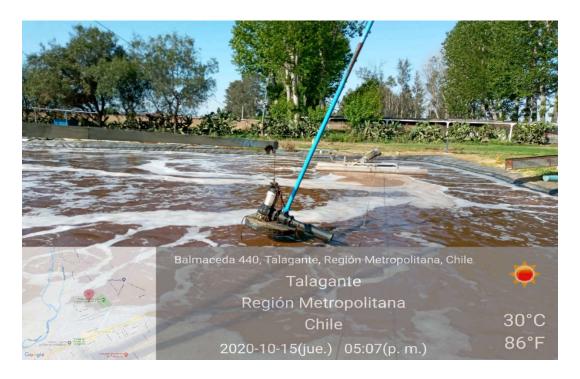


 Reforzamiento del sistema de aireación mediante la instalación de un segundo soplador lobular, Marca Aerzen, de 600 m³/hora y una red de distribución y membranas de difusión sumergidas, el cual se instaló en el mes de junio de 2019



• Implementación de un sistema de aireación sumergido, consistente en la aspiración agua/aire de mayor dilución de O₂, de 35 m³/h, con mayor tiempo de residencia y remoción profunda

de lodos para mejorar su oxigenación, el cual se instaló entre los meses de diciembre de 2019 (2 unidades) y septiembre de 2020 (4 unidades)



ii) Memoria técnica que identifique las partes y procesos reforzados, variables de operación y eficiencia

Conforme se indica en el punto anterior, se acompaña en Anexo 3 Memoria Técnica que da cuenta de las partes y procesos reforzados y asimismo, de las variables de operación y eficiencia de estas nuevas instalaciones.

En dicha Memoria se analiza, en primer lugar, el diseño del sistema de tratamiento de Riles aprobado por la RCA 476/2003 y, luego se compara con las variables de operación verificadas, dando cuenta que la calidad de los Riles de entrada al sistema de tratamiento no es consistente con la evaluada en dicha RCA. A partir de ello, se propusieron mejoras en los sistemas de filtración primaria y en el sistema de aireación, los cuales se reforzaron con las instalaciones descritas en el punto i) de esta respuesta.

Finalmente, se entrega información respecto de la eficiencia de estos sistemas, estableciéndose que, con la puesta en marcha del filtro rotatorio se alcanzó una eficiencia de 47% para la remoción de sólidos y, una eficiencia de un 20% para la remoción de DBO₅.

Asimismo, con la instalación del segundo soplador lobular y del sistema de aireación sumergido, se observa niveles de O₂ de entre 1 y 2 mg/L, mientras que, antes de la implementación de estas mejoras, el nivel de O₂ en las piscinas de aireación era menor o igual a 1 mg/L. Al respecto, cabe indicar que el sistema de tratamiento de Riles de Maltexco está definido como lagunas aireadas, por lo cual, se

trata de un sistema basado en la degradación de la materia orgánica en que la presencia de oxígeno disponible es esencial para el desempeño del sistema.

De esta manera, se concluye que el reforzamiento de estos sistemas ha permitido mejorar las características del RIL de entrada al sistema de tratamiento de Maltexco, como asimismo, ha permitido la obtención de un RIL de salida más depurado, cristalino y de mejor aspecto general.

iii) Ficha técnica de los sistemas implementados y registro fotográfico demostrativos de la instalación

Conforme lo solicitado, se acompaña en anexo 4 fichas técnicas de los sistemas implementados.

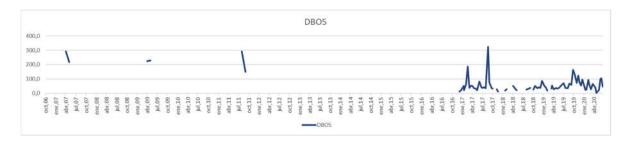
Finalmente, respecto del registro fotográfico solicitado, este se acompaña en el punto i) de esta respuesta.

5. Informe(s) de resultados tras la implementación de las obras de reforzamiento de los filtros primarios de la planta de tratamiento y de los sistemas de aireación, relativo(s) a la eficiencia de las medidas señaladas, en la disminución de los parámetros DBO, aceites y grasas y NTK

Conforme lo solicitado, a continuación, se presenta un análisis de los resultados históricos medidos para los parámetros DBO₅, aceites y grasas, NTK y se incorpora en este análisis, los resultados de mediciones de Sulfatos.

DBO₅

Cabe destacar que este no es un parámetro crítico ni solicitado en nuestro actual Plan de Autocontrol (Resolución Ex. N°2654/2006), sin embargo, con el objetivo de poder cambiar la disposición de los RILes a alcantarillado público o eventualmente a descarga a río, este parámetro ha sido monitoreado constantemente desde el año 2017 a la fecha.

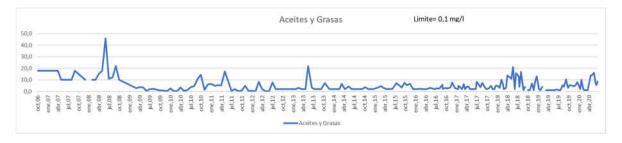


Al respecto, se evidencia que previo a la ejecución del PdC y las medidas adicionales implementadas en el año 2019 (mejoras en sistemas de filtrado y aeración), los valores de DBO₅ oscilaban entre 200 y 300 mg/l, incluso en un periodo, se presentaron valores por sobre los 300 mg/l. Tras la ejecución de estas medidas se han alcanzado consistentemente los niveles establecidos para la descarga al alcantarillado, que de acuerdo a la Tabla N°4 D.S. N°609/1998, corresponde a 300 mg/L, e incluso en varios meses los valores medidos han sido menores a 100 mg/L.

Aceites y grasas

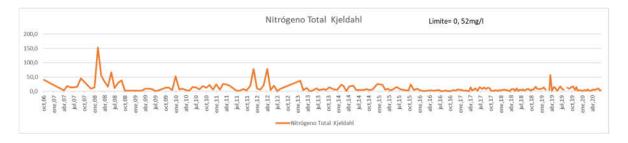
En este parámetro no se ha visto una mejora sustancial con las medidas adicionales adoptadas, dado que no se han alcanzado los niveles establecidos en el Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente generado por Maltexco S.A. que, de acuerdo a la Res. Ex. N°3944/2010 de la SISS, corresponde a 0,1 mg/L.

Esto se debe a que el origen de estos compuestos en el efluente de descarga corresponde a la materia prima (cebada) que se usa en los procesos, y los métodos tradicionales de tratamiento aeróbicos no parecen mejorar la calidad para llegar a los niveles solicitados para la infiltración (0,1 mg/L), pero sí han permitido asegurar niveles aceptables para descargar a alcantarillado (150 mg/L) o incluso a para la descarga a río (cuya calidad se regula en el D.S. 90/2000 del MINSEGPRES).



NTK

Al igual que en aceites y grasas, no se ha visto una mejora sustancial con las medidas adicionales tomadas, dado que no se han alcanzado los niveles establecidos en el Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente generado por Maltexco S.A. (0,52 mg/L), dado que, el origen de estos compuestos corresponde a la materia prima (cebada) que se usa en los procesos y, los métodos tradicionales de tratamiento aeróbicos no parecen mejorar la calidad para llegar a los niveles solicitados para la infiltración, pero sí han permitido asegurar niveles aceptables para descargar a alcantarillado, pese a que este parámetro no se regula en la Tabla N°4 D.S. 609/1998.



Sulfatos

Con anterioridad al PdC se presentaban mediciones de sulfato por sobre el contenido natural del acuífero, oscilando entre 500 y 1.500 mg/l. Con posterioridad a la ejecución de las acciones del PdC relativas al cambio de combustible, en julio de 2017, se han observados valores en torno a 300 mg/l, los cuales si bien no permiten dar cumplimiento a los niveles establecidos en el Programa de Monitoreo de Calidad del Efluente generado por Maltexco S.A. (120,9 mg/L), son considerablemente menores a los establecidos en la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998 (1.000 mg/L).

Asimismo, se debe considerar que estos valores son consistentes con el contenido natural del acuífero, si se consideran las mediciones que ha efectuado mi representada en su pozo ubicado aguas arriba de

la descarga del Ril, cuyos resultados se representan en la Tabla N°5 de la Res. Ex. N°8/Rol D-038-2016, de julio de 2020, en que se establece que la medición promedio de los sulfatos en dicho punto es de 295 mg/L, valor que es consistente con los que se presentan actualmente en los Riles.

Tabla N°3. Calidad del agua de pozo Maltexco (mg/L)

	Junio 2014	Septiemb re 2015	Diciemb re 2015	Enero 2016	Marzo 2016	Agosto 2016	Junio 2017	Agosto 2017	Promedio pozo
Sulfatos	305,8	271,0	187,7	323,0	266,3	391,2	290,1	323,0	295

Fuente: Tabla N°5 Res. Ex N°8/Rol D-038-2016



De esta manera es posible establecer, de forma consistente a lo sostenido en el escrito de descargos, que producto de la ejecución del PdC así como de las medidas correctivas posteriores, ha sido posible que los Riles tratados por Maltexco cumplan con los límites máximos establecidos en la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998, destacándose el caso de los parámetros DBO₅ y Sulfatos, cuyas concentraciones medidas con anterioridad a la ejecución del PdC no permitían dar cumplimiento a esta norma (la cual exige niveles de 300 mg/L y 1.000 mg/L, respectivamente) y, por tanto, optar por esta alternativa de descarga de Riles.

Finalmente, en Anexo 5 de esta presentación, se acompañan informes de resultados de las mediciones de la calidad de los Riles efectuadas entre los años 2018 y 2019, periodo en el cual, se ejecutaron las mejoras analizadas.

6. Informar toda acción e inversión efectuada por MALTEXCO, distinta de aquellas comprendidas en el PDC, tendiente a subsanar los hechos infraccionales imputados, debiendo acompañar registros que lo acrediten fehacientemente

Conforme lo solicitado, a continuación, se da cuenta de las inversiones efectuadas por Maltexco tenientes a subsanar las infracciones más allá de lo comprometido y ejecutado en el PdC.

Estas inversiones se relacionan adquisición de equipos para el reforzamiento del sistema de filtros primarios y del sistema de aireación descritos en respuesta a los requerimientos N°3 y 4, las cuales significaron una inversión adicional al PdC que ascendió a 42.456.000 pesos.

Tabla N°4. Inversiones adicionales al PdC efectuadas por Maltexco

Año	N° Factura	Descripción	Beneficios	Monto (M\$)		
2018	166527	Bomba diafragma	Mejoramiento proceso filtración de lodos	\$	1.159	
2019	1314	Soplador tubular Marca Aerzen	Mejoramiento sistema de aireación	\$	4.950	
2019	202	Instalación de soplador lobular Aerzen	Mejoramiento sistema de aireación	\$	2.554	
2019	1879477	Reactivos para análisis de riles	Estudio de mejoramiento del proceso	\$	1.004	
2019	2196	2 Bombas sumergibles para aireación Planta Riles Marca Sanipumps	Mejoramiento sistema de aireación	\$	2.170	
2019	1004549	Compra de nuevo Filtro rotatorio Marca Timex	Implementación de filtración adicional ril	\$	18.500	
2019	252	Montaje filtro	Implementación de filtración adicional ril	\$	386	
2020	2333	4 Bombas sumergibles para aireación Planta Riles Marca Sanipumps	Mejoramiento sistema de aireación	\$	4.420	
2020	3330	Hidrolavadora planta de riles	Respaldo de sistemas de filtración de riles y lodos	\$	1.538	
2020	469	Mejoras Filtro parabólico planta riles	Mejoramiento de líneas de efluente planta de riles	\$	1.611	
2020	476	Decantador rechazo filtro	Mejoramiento de líneas de efluente planta de riles	\$	401	
2020	491	Mejoras filtro parabólico planta de riles	Mejoramiento de líneas de efluente planta de riles	\$	1.611	
2020	711	Instalación flotadores bombas de riles	Mejoramiento sistema de aireación	\$	923	
2020	552	Instalación bombas de aireación Riles	Mejoramiento sistema de aireación	\$	1.230	
			Total M\$	\$	42.456	

Al respecto, cabe hacer presente que, con la implementación del convenio con Aguas Andinas, mi representada efectuará otras inversiones adicionales a las incurridas en ejecución de lo comprometido en el PdC y de las informadas en esta respuesta.

Finalmente, en Anexo 6 de esta presentación, se acompañan las facturas que dan cuenta de las inversiones informadas.

7. Antecedentes fundantes a partir de los cuales el titular afirma la disminución de parámetros, que permitirían alcanzar el cumplimiento de la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998, conforme indica en escrito de descargos

Para dar respuesta a este requerimiento, en primer lugar, se debe considerar lo indicado en respuesta al requerimiento N°5, en que se establece que producto de la ejecución del PdC como de las medidas correctivas posteriores, fue posible que los Riles tratados por mi representada cumplieran la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998 respecto de los parámetros DBO₅ y Sulfatos, los cuales con anterioridad a la ejecución del PdC, presentaban concentraciones por sobre el límite máximo establecido para estos parámetros (300 mg/L y 1.000 mg/L, respectivamente).

Lo anterior, es posible refrendar con la medición anual que efectúa mi representada de todos los parámetros establecidos en la Tabla N°2 del D.S. N°46/2002, la cual se efectúa en el mes de agosto de cada año, en que es posible verificar que las concentraciones de sulfato presentaban valores por sobre los 1.000 mg/L.

Tabla N°5. Resultados de mediciones anuales de RIL completo

											Informe	Imforme		
Monitoreos	Tabla 4 Unidad		Monitoreo RIL Completo									1084977	1250148	
	DS 609	DS 609												
Fecha			ago,13	ago,14	ago,15				sept,17				feb,13	feb,15
Cianuro		mg/l	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,02	0,02	0,05	<0,05	<0,05
Cloruros		mg/l	228	279	263	267	206	197	215	206	239	317		
Fluoruro		mg/l	0,45	0,16	0,31	0,10	0,10	-, -	0,10	-, -				
Nitrato + Nitrito		mg/l	0,5	13,1	5,9	0,0	14,0		0,9		0,3	1,3		
Sulfatos	1000	•							328,50				162	1592,6
Sulfuros		mg/l	0,07	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,20	0,20	0,04	2,26	<0,04
Nitrogeno Amoniacal		mg/l											17,65	0,5
Aceites y grasas		mg/l	2,00	2,00	3,50	2,60	2,00	-,	4,61	2,00	1,00	5,50	3,2	4,615
Benceno		mg/l	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01		
Pentaclorofenol		mg/l	0,0021	0,0021	0,0021	,			0,0010	,		,		
Tetracloroeteno		mg/l	0,01	0,01	0,01	0,01	0,0006	0,0100	0,0100	0,0100	0,0100	0,0100		
Tolueno		mg/l	0,01	0,01	0,01	0,01	0,0006	0,0100	0,0100	0,0050	0,0050	0,0100		
Triclorometano		mg/l	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00		
Xileno		mg/l	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01		
Aluminio	10	mg/l	0,03	0,04	0,01	0,02	0,05	0,08	0,13	0,09	0,09	0,12	0,11	0,07
Arsénico	0,5	mg/l	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01	<0,006	<0,006
Boro	4	mg/l	0,86	0,51	0,13	0,11	0,17	0,22	0,01	0,24	0,21	0,12	0,93	0,03
Cadmio	0,5	mg/l	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0015	<0,0015
Cobre	3	mg/l	0,01	0,03	0,01	0,01	0,03	0,06	0,03	0,02	0,02	0,01	<0,01	<0,01
Cromo Total	10	mg/l											0,02	<0,01
Cromo6	0,5	mg/l	0,02	0,02	0,01	0,01	0,02	0,01	0,01	0,03	0,03	0,01	<0,02	<0,01
Fosforo Total	15	mg/l											5,18	19,8
Hierro		mg/l	0,25	0,48	0,05	0,15	0,24	0,20	0,22	0,29	0,14	0,45		
Manganeso	4	mg/l	0,08	0,16	0,02	0,03	0,01	0,02	0,23	0,09	0,07	0,36	0,2	0,04
Mercurio	0,02	mg/l	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<0,001	<0,001
Molibdeno		mg/l	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01		
Niquel	4	mg/l	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,01	0,05	0,05	0,02	0,01	<0,01
Plomo	1	mg/l	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,03	0,02	0,003	<0,003
Selenio		mg/l	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,001	0,001	0,004		
Zinc	5	mg/l	0,01	0,08	0,01	0,01	0,03	0,03	0,02	0,02	0,06	0,02	0,02	0,07
DBO5	300	mg/l											124	115,8
Hidrocarburos totales	20	mg/l											<2	<2
Poder espumogeno	7	mm											<1	<1
Solidos sedimentables	20	mg/l											0,2	<0,1
Solidos suspendidos Totales	300	mg/l											106	179
N Kjeldhal		mg/l	8,30	6,07	3,45	0,50	9,94	14,40	13,10	0,30	7,90	8,10		

Asimismo, durante el presente mes, se solicitó al laboratorio DICTUC una nueva medición de los Riles para verificar el cumplimiento de la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998, cuyos resultados dan cuenta de su cumplimiento para todos los parámetros conforme consta en la siguiente tabla y en el informe de resultados que se acompaña en Anexo 7 de esta presentación.

Tabla N°6. Resultados de mediciones de RIL octubre 2020

Monitoreos Fecha	Tabla 4 DS 609	Unidad	Informe Preliminar oct-20
Cianuro	1	mg/I	<0,005
Sulfatos	1000		255
Sulfuros	5	mg/I	
		mg/I	<0,04
Nitrogeno Amoniacal	80	mg/I	2
Aceites y grasas	150	mg/I	<5
Aluminio	10	mg/I	0,04
Arsénico	0,5	mg/I	<0,006
Boro	4	mg/I	0,18
Cadmio	0,5	mg/I	<0,002
Cobre	3	mg/I	0,03
Cromo Total	10	mg/I	<0,002
Cromo6	0,5	mg/I	<0,010
Fosforo Total	15	mg/I	0,51
Manganeso	4	mg/I	0,15
Mercurio	0,02	mg/I	0,0003
Niquel	4	mg/I	<0,002
Plomo	1	mg/I	<0,004
Zinc	5	mg/I	0,03
DBO5	300	mg/I	19
Hidrocarburos totales	20	mg/I	Pendiente
Poder espumogeno	7	mm	<1
Solidos sedimentables	20	mg/I	<0,1
Solidos suspendidos Totales	300	mg/I	18

8. Informar toda otra alternativa de descarga de Riles que se pretende implementar en el establecimiento, según se indica en escrito de descargos

Conforme se indicó en el escrito de descargos, se contempla implementar como alternativa de descarga de los Riles la conexión al sistema de alcantarillado que tributa a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Talagante, la cual, de acuerdo a la respuesta al segundo requerimiento de información se encuentra en conversaciones con la empresa sanitaria Aguas Andinas.

No obstante, mi representada pretende estudiar otras alternativas para implementar la descarga de los Riles, considerando, por ejemplo, su descarga a cuerpos de aguas superficiales, de manera que estos se descarguen en canales de regadío cercanos o en río Mapocho. De todas formas, en caso de implementarse dichas alternativas, mi representada analizará en su oportunidad el ingreso de un proyecto al SEIA con el fin de autorizar esta nueva forma de operación.

En atención a lo descrito en esta presentación, se solicita tener por presentada la información entregada en respuesta a este requerimiento.

III. Reserva de información

En virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los documentos incluidos en los **Anexos 1, 2 y 6** de esta presentación.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado. En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- "a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;
- b) Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y
- c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo".

En el presente caso, los documentos respecto de los cuales se solicita reserva de información corresponden a documentos de carácter financiero y comercial que contienen información de carácter comercial sensible y/o de valor estratégico para mi representada, al estar asociada a negocios vigentes y que puede afectar futuras negociaciones de carácter comercial y, asimismo se trata de documentos que contienen información personal de terceros. Dichos documentos, dan cuenta además de términos de contratación con terceros, pudiendo comprometerse derechos de aquellos con su divulgación.

Por lo anterior, se solicita, ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información financiera acompañada en los Anexos 1, 2 y 6 de esta presentación.

IV. Anexos

Junto con esta presentación, se entregan en formato digital los siguientes antecedentes ordenados en anexos:

- 01. Estados financieros 2017, 2018 y 2019 e Informe de Procedimientos Previamente Acordados.
- 02. Correos electrónicos asunto "RE Autorización cambio destino Riles Maltexco- Contacto Control Riles Aguas Andinas", enviados por Maltexco S.A. y Aguas Andinas, septiembre y octubre 2020.
- 03. Memoria Técnica "Acciones de Mejoramiento Planta Riles Maltexco".
- 04. Fichas Técnicas de los sistemas implementados.
- 05. Informes de resultados de las mediciones de la calidad de los Riles (2018 y 2019).
- 06. Facturas que dan cuenta de inversiones adicionales al PdC.
- 07. Informe de resultados de mediciones de calidad de los Riles octubre 2020.

Por tanto, en atención a los antecedentes entregados en respuesta al presente requerimiento, se solicita a Ud. tener por respondido lo requerido; por acompañados los documentos anexos (en formato digital); y decretar la reserva de la información acompañada en los **Anexos 1, 2 y 6** de esta presentación.

Sin otro particular, se despide atentamente:

Francisco Alvarado Valei zuela MALTEXCO S.A.